INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

SANTA ANA, 20 DE ABRIL DEL 2018

Í N D I C E

CONTENIDO		PÁGINAS
1.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	15
7.	RECOMENDACIONES	16
8.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	16
9.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	16
10.	PÁRRAFO ACLARATORIO	16
	ANEXOS	17

Señores
Consejo Directivo de la Asociación Ecológica
de las municipalidades de Santa Ana (ASEMUSA)
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría, se emitió la Orden de Trabajo No. 49/2017 de fecha 5 de septiembre del 2017, para desarrollar Examen Especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la Administración de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el proceso de percepción, registro y control de los ingresos del período a examinar, así como el registro, control y legalidad de los egresos efectuados, además sobre el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y racionalidad en el uso de los recursos institucionales, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Verificar los controles financieros y contables implementados para la percepción, registro y custodia de los ingresos.
b) Constatar que todos los ingresos percibidos estén respaldados mediante recibo de ingreso y remesados íntegramente.
c) Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de los egresos realizados por el período sujeto a examen.
d) Verificar el cumplimiento legal, técnico, y otras disposiciones relacionadas con el manejo de los ingresos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen de naturaleza financiera y de

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

cumplimiento legal a los ingresos y egresos de la Asociación Ecológica de municipios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y las demás disposiciones legales aplicables a la Asociación.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos aplicados se detallan a continuación:

1. Con base a la muestra determinada de los ingresos aplicamos lo siguiente:
   a) Verificamos que los ingresos recibidos por ventas de bienes y servicios fuesen remesados oportunamente al banco;
   b) Examinamos los recibos de ingreso correspondientes,
   c) Verificamos que los cobros fuesen de conformidad a lo establecido legalmente.
   d) Constatamos la contabilización oportuna y adecuada de los hechos económicos.

2. Solicitamos las conciliaciones bancarias de las respectivas cuentas, aplicando lo siguiente:

   a) Comprobamos las operaciones aritméticas de las conciliaciones y asegurando que estén firmadas de revisado y aprobado por personas diferentes de su elaboración.
   b) Constatamos que las conciliaciones bancarias hayan sido elaboradas oportunamente (dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente).
   c) Cotejamos saldos según estados bancarios con el saldo establecido en la conciliación bancaria.
   d) Cotejamos saldos según libro de bancos con los registros contables de las disponibilidades.
   e) Cotejamos el saldo de las disponibilidades con el saldo presentado en el estado de situación financiera de cada período.

3. Indagamos si las Municipalidades usuarias de los servicios de la Asociación se encontraban solventes con el pago respectivo; en caso de existencia de mora, determinamos las gestiones realizadas para su recuperación.

4. Con base a la muestra seleccionada de planillas, constatamos lo siguiente:

   a) Que se hubiesen efectuado las retenciones legales respectivas, entre éstas: RENTA, ISSS, AFP o INPEP.
   b) Que el personal hubiese firmado la planilla de conformidad al salario devengado.

c) Verificamos que el pago del personal estuviera de conformidad a lo presupuestado.

5. Con base a la muestra seleccionada para el subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios aplicamos los siguientes procedimientos:

   a) Comprobamos que las adquisiciones efectuadas estuvieran de conformidad al proceso establecido en la LACAP
   b) Examinamos las facturas y verificamos el cumplimiento de los aspectos tributarios.
   c) Verificamos que las facturas y/o recibos se hubiesen emitido a nombre de la entidad.
   d) Comprobamos el adecuado registro contable de la transacción en cuanto a monto, cuenta y período.

6. Verificamos el uso de los vehículos propiedad de la Asociación, efectuando lo siguiente:

   a) Verificamos que los vehículos con Placas Particulares de la entidad, hayan sido utilizados de acuerdo a lo establecido en normativa.
   b) Comprobamos que éstos tuvieran estampado en un lugar visible el logotipo de la entidad así como el código de inventario.
   c) Que las tarjetas de circulación se encontraran vigentes y que estuvieran a nombre de la entidad.
   d) Constatamos la existencia de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes.

7. Solicitamos detalle de control de combustible y que estuviera de conformidad al instructivo institucional, y realizamos lo siguiente:

   a) Constatamos que como mínimo contara con fecha y número de serie de los cupones entregados
   b) Comprobamos que la ficha de control contara con nombre y firma de la persona que lo recibió
   c) Constatamos que contara con el número de placa del vehículo, número de millas o kilómetros recorridos por actividad.
   d) Verificamos si al control de combustible tuviera anexo la liquidación de los cupones mediante la presentación de la factura emitida por el suministraste.
   e) Verificamos que el motorista que retira el combustible fuese quien hizo uso del suministro y a quien se le asignó la misión oficial respectiva.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INADECUADA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERACIÓN DE MORA

Comprobamos que la Asociación no ha efectuado gestiones adecuadas para la

recuperación de mora por los servicios de disposición final de desechos sólidos prestados a las municipalidades de Santa Ana y San Sebastián Salitrillo, las cuales al 31 de diciembre 2016, adeudan la cantidad global de $1,158,367.18; no obstante que la Administración dirigió notas de cobros a las Municipalidades, y aun persistiendo el impago de éstas, no se han tomado las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, permitiéndoles siempre el acceso a dichos servicios. Detalle que se muestra a continuación:

Municipalidades	Monto Capital ($)	Multa ($)	Intereses ($)	Total Deuda $
Santa Ana	995,351.63	13,954.07	20,849.59	1030,155.29
San Sebastián Salitrillo	121,772.39	1,753.58	4,685.92	128,211.89
Total	**1,117,124.02**	**15,707.65**	**25,535.51**	**1,158,367.18**

(Ver anexo 1 y 2)

Los Contratos celebrados entre ASEMUSA y las Municipalidades, establecen:

Las cláusulas: romano I) **OBJETO**: El objeto del presente instrumento es que la Municipalidad de SANTA ANA contrata los servicios de ASEMUSA, en cuanto a la RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, entendiéndose que son todos aquellos desechos que no son gaseosos ni líquidos, resultantes de las actividades generadas por los usuarios residenciales, comerciales, servicios, institucionales, gubernamentales, sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares o domiciliarios, y de sólidos sanitarios que no sean peligrosos, dejando fuera de este contrato todos los desechos de proceso industriales, desechos reactivos, materiales incandescentes, desechos de tenería y curtiembres de la industria del calzado u otros de igual naturaleza, desechos inflamables y explosivos, desechos tóxico peligroso, desechos de descarga de aceite y desechos hospitalarios que generen las clínicas médicas privadas, laboratorios y el sistema nacional de salud, como también todos los desechos similares producidos o generados en la jurisdicción de su Municipio de SANTA ANA, II) **PLAZO**: El plazo de este contrato es de un año, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre; plazo que podrá ser prorrogado por periodos iguales, siempre y cuando la Municipalidad este solvente con el pago de los servicios prestados por ASEMUSA y de aviso por escrito y con treinta días de anticipación a la finalización de su plazo o de su prórroga, de su intención de darlo por terminado, debiendo ponerse de acuerdo, ambas partes, en cuanto a la remuneración por los servicios contratados. **III) PRECIO**: El pago que la Municipalidad deberá hacer mensualmente a ASEMUSA es de DIECISÉIS PUNRO NOVENTA Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por tonelada métrica, el cual incluye la Prestación de Servicios más IVA, precio que queda sujeto a revisión anual, previo acuerdo de Asamblea General Ordinaria de ASEMUSA, y será comunicado a la Municipalidad de Santa Ana con treinta días de anticipación, **IV) FORMA DE PAGO**, del contrato de Prestación de Servicios para la Disposición Final de los Desechos Sólidos celebrado entre la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana y la Municipalidad de Santa Ana, establece los siguiente: "El monto que la Municipalidad deberá cancelar a

ASEMUSA al final de cada mes calendario vencido y sucesivo, lo hará a través de Tesorería de la Asociación; todo trámite de pago deberá efectuarse en las oficinas principales de ASEMUSA, depositando el valor pagado en una cuenta bancaria exclusiva de ASEMUSA, debiendo ser cancelado dentro de los tres primeros días calendario siguiente al mes vencido de la prestación de los servicios, **V) CASO DE INCUMPLIMIENTO**: Si la Municipalidad no pagare dentro del plazo estipulado quedará obligada a cancelar a ASEMUSA una multa equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LA DEUDA, incurriendo además en la obligación de pagar un interés por mora equivalente a TRES POR CIENTO de recargo sobre lo adeudado. Si la obligación no es pagada dentro del plazo de treinta días, seguidos a la fecha de pago incumplida, ASEMUSA suspenderá la prestación de los servicios de recepción y disposición final de los Desechos Sólidos de la Municipalidad hasta que los montos adeudados sean cancelados totalmente, sin responsabilidad penal, civil, administrativa ni de ninguna otra naturaleza para ASEMUSA. En caso de no llegarse a un arreglo de pago, ASEMUSA, exigirá por la vía judicial el cumplimiento de la obligación, cuyos costos correrán por cuenta de la municipalidad demandada. **IX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: toda controversia entre las partes relacionadas al incumplimiento, interpretación y cualquier otra relacionada a la ejecución del presente contrato, será sometida en primera instancia a un acuerdo de voluntades entre las partes, caso de no resolverse por rescilación o acuerdo, el conflicto podrá ser sometido a los tribunales competentes, **XI) CARÁCTER OBLIGATORIO**: este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales".

El artículo 29 de los Estatutos de La Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), respecto a Atribuciones del Consejo Directivo, establece que tendrá las siguientes atribuciones: "literal a) Administrar el Patrimonio de la Asociación Intermunicipal y k) Autorizar la firma de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales que inciden en la consecución de los fines de la Asociación".

La deficiencia se originó debido a que el Gerente General, el Consejo Directivo y los Alcaldes miembros de Asamblea General, no ejecutaron gestiones de cobro adecuadas para la recuperación de las deudas pendientes de las Municipalidades referidas.

En consecuencia, la falta de gestiones pertinentes de cobro afecta la recuperación de ingresos para la Asociación, ocasionando desequilibrio en las finanzas, situación que puede afectar la capacidad para el pago de sus deudas, y en un corto plazo llegar hasta la quiebra o cierre de las instalaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de diciembre de 2017, los miembros del Consejo Directivo, Gerente General y Contador Institucional, manifiestan: "La Asociación nace con el

objetivo de buscar soluciones medioambientales a los municipios del departamento de Santa Ana, teniendo como prioridad el desarrollo medioambiental del departamento.

Por tal motivo y a pesar de los niveles de deuda de las municipalidades en mención no se puede restringir su acceso al relleno sanitario, ya que de realizarlo se afectaría directamente la salud de la población de los municipios en cuestión, contradiciendo la finalidad de la Asociación plasmada en sus estatutos en primer lugar, así como contribuyendo al incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Medio Ambiente en segundo lugar.

Como es del conocimiento general, existen pronunciamientos por parte del Juzgado Ambiental, así como de la Sala de lo Constitucional, en los cuales se establece como prioridad sobre intereses de cualquier institución, la de la salud de la población, inclusive mediante la jurisprudencia existente en materia de medio ambiente se ha obligado a MIDES a dar acceso al relleno sanitario de Nejapa a municipalidades que les adeudaban grandes cantidades por servicios de disposición de desechos.

En este sentido no puede restringírseles el acceso a los servicios de disposición de desechos a las municipalidades en mención tal y como lo sugieren los auditores, que de ello derivaría una orden judicial de apertura en favor de las municipalidades a las que se les restrinja el acceso, además de no cumplir la Asociación con su finalidad de creación.

Anexamos copia de la resolución emitida por el Juzgado Ambiental respecto del caso de cierre del relleno sanitario por la empresa MIDES a la Municipalidad de Mejicanos (Anexo 1) y copias de las gestiones de cobro realizadas.

En nota de fecha 29 de noviembre de 2017, el señor [redacted], miembro de la Asociación, manifiesta: "...dichas deudas ya fueron canceladas, y que actualmente se está trabajando únicamente con relación al período facturado correspondiente al año fiscal 2017, atentamente le remito copia de la última nota de cobros hecha a esta Municipalidad".

En nota de fecha 20 de marzo de 2018, recibida el 6 de abril del corriente año, después de lectura del borrador de informe, el Presidente, el Tesorero, Gerente y Contador de la Asociación, manifiestan: "La Asociación nace con el objetivo de buscar soluciones medioambientales a los municipios del departamento de Santa Ana, teniendo como prioridad el desarrollo medioambiental del departamento.

Por tal motivo y a pesar de los niveles de deuda de las municipalidades en mención no se puede restringir su acceso al relleno sanitario, ya que de realizarlo se afectaría directamente la salud de la población de los municipios en cuestión, contradiciendo la finalidad de la Asociación plasmada en sus estatutos en primer lugar, así como contribuyendo al incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Medio Ambiente en segundo lugar.

Además hacemos de su conocimiento que en fecha 12 del presente año y en base a la mencionada observación realizada por los Auditores de la Corte de Cuentas, se aplicó la medida de cierre a las municipalidades de Santa Ana, Coatepeque y San Sebastián Salitrillo y mediante dicha medida la municipalidad de Santa Ana, interpuso una denuncia ante el Juzgado Medio Ambiental lo que derivó en una medida cautelar para la Asociación que ordenaba la apertura a las instalaciones a las municipalidades afectadas; por lo que queda evidenciado que si se han realizado medidas para el cierre a las municipalidades deudoras, sin embargo la jurisprudencia respalda el acceso a servicios de disposición de desechos a las municipalidades independientemente de su condición deudora.

Además expresamos que:

El Consejo Directivo y la Asamblea General de la Asociación a raíz del incremento de la deuda y para la recuperación de tos saldos en mora de las municipalidades si está tomando medidas entre las que podemos mencionar:

- Acuerdo de contratación de firma para la recuperación de mora de las municipalidades de Santa Ana, San Sebastián Salitrillo y Coatepeque, en donde serán cobrados mediante la vía administrativa y en caso que aplique, mediante vía judicial, los saldos en mora por servicios de disposición de desechos, así como multa e intereses derivados del incumplimiento de pago por parte de las municipalidades.

- Modificación de los estatutos de la Asociación para evitar conflictos de intereses por parte de los miembros del Consejo Directivo, ya que únicamente podrán optar a un cargo en el Consejo Directivo los Alcaldes representantes de las municipalidades que se encuentren solventes del pago de servicios de disposición de desechos, permitiendo así la implementación de medidas de una manera más eficiente para el cobro de los servicios".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por el Consejo Directivo, Gerente General y el Contador, en fecha 4 de diciembre 2017, quienes expresan que no puede restringírseles el acceso a los servicios de disposición de desechos a las Municipalidades deudoras, presentando como evidencia copia de la resolución emitida por el Juzgado Ambiental respecto al caso de cierre del relleno sanitario por la empresa MIDES a la municipalidad de Mejicanos; argumentos que son aceptables, pero recalcamos que el meollo de la observación se refiere a la falta de gestiones para la recuperación del monto adeudado por la municipalidades, que afecta la recaudación de ingresos y que podría llevar a la Asociación hasta el cierre de las instalaciones, situación que en un corto o mediano plazo provocaría un caos en términos de insalubridad en la población.

Así mismo, presenta copias de las gestiones de cobro suscritas por el Gerente

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

General, las cuales no fueron adecuadas ni eficientes, debido a que las Municipalidades deudoras cada vez fueron incrementando las deudas, además en nota del día 11 de mayo de 2016, el Alcalde Municipal de Santa Ana, se comprometió a darle solución al tema de la deuda que en ese momento ascendía a $887,468.86 y remitieron un cheque por valor de $77,092.67 que ampara el pago del mes de abril de 2016, además solicitó un plan de pagos por valor de $30,000.00 mensuales hasta la extinción de la deuda a partir de junio de 2016 estaría cancelando el valor del mes inmediato anterior más la cuota de $30,000.00, sin embargo en nota del día 02 de agosto de 2016 y nota del 21 de octubre de 2016, el Gerente General, solicita al Consejo Directivo de la Asociación que a la mayor brevedad posible comiencen a gestionar el pago de la deuda contraída y que la deuda al día 02 de agosto de 2016 asciende a $928,144.52, además hacen del conocimiento que el acuerdo de pago que se estableció según nota de fecha 11 de mayo de 2016, firmada por el Alcalde de Santa Ana, no se hizo efectivo y advierten que de no comenzar a abonar la deuda de forma inmediata harían exigible la deuda por vía judicial; acción incumplida por la gerencia y el Consejo Directivo; además, las Municipalidades no se han interesado en buscar una solución para poder pagar las deudas a la Asociación, situación que pone en riesgo la capacidad financiera y la subsistencia de ASEMUSA.

En relación a la respuesta del señor [redacted] quien expone que ya fue cancelada la deuda señalada, presentando como prueba nota de cobro girada por la jefa de cobranza, con un reporte anexo de la deuda vencida correspondiente al período 2017, situación que fue consultada con la jefatura citada, confirmando que dicha municipalidad no tenía deuda pendiente, quien también entregó reportes de los pagos efectuados de los servicios correspondiente al período 2016; por lo tanto, el monto señalado asciende a $1,158,367.18

Luego de analizar los comentarios vertidos por el Presidente, el Tesorero, Gerente y Contador de la Asociación, presentados en fecha 6 de abril 2018, quienes mencionan nuevamente que no se puede restringir el acceso al relleno sanitario porque se afectaría la salud de la población, aseveración que compartimos, pero que no constituye el asunto primordial de la observación; sino que, la falta de gestiones adecuadas de cobro para que las instituciones deudores estén al día con sus pagos y la Asociación mantenga liquidez financiera y el desarrollo normal de sus actividades.

Además, para recuperar la mora de las instituciones, presentan acuerdo para contratar a la firma de [redacted], que tendrá entre sus funciones, elaboración de contratos de empleados, contrato de servicios a clientes, contrato de servicios con proveedores, recuperación de deuda de clientes con la Asociación, asesoría legal y representación en procesos judiciales; sin embargo, no se ha realizado dicha contratación, por lo que, solamente es el inicio de gestiones, sin evidenciar ningún compromiso de pago de las Municipalidades deudoras; así mismo, la modificación de los estatutos solamente mejora la representatividad de los

directivos de la Asociación; es decir, que no resuelve la situación de morosidad aludida. Cabe mencionar que el Síndico de la Asociación actuante en el período del 01/01/2014 al 30/04/2015, durante ese lapso estuvo incapacitado por situaciones de salud; además, agregamos que no obstante haber comunicado la deficiencia a los Alcaldes miembros de Asamblea General, no proporcionaron respuesta. por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN CONTROL Y USO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL

Mediante verificación realizada al vehículo placa P492834, marca Isuzu, color blanco, propiedad de ASEMUSA, identificamos las deficiencias siguientes:

a) El vehículo no es resguardado al final de cada jornada en las instalaciones de la Entidad, el cual es utilizado por el Gerente General como transporte personal, sin estar facultado legalmente para hacer dicho uso.
b) No tiene estampado un distintivo de ASEMUSA, ni el código de inventario.
c) En las placas de matrícula no lleva antepuesta, la "N", que significa "Nacional".
d) Para los períodos 2014, 2015 y 2016 no existe programa, políticas o procedimientos para proteger y conservar dicho vehículo, el cual presenta daños visibles.

El artículo 4 del Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
c) Que se indique concretamente la misión a realizar;
d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo.
f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito".

El artículo 6 del Reglamento anterior, prescribe: "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias, que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo a que pertenecen, solo los de uso administrativo, el cual no deberá ser removible. Así mismo, la Corte verificará que los vehículos de uso administrativo, general u operativo estén guardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto para ello por la entidad,

excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando".

El artículo 97 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, referente al uso de Automotores Nacionales, establece: "Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado.

Para los efectos de ley, se considerarán en todo caso como servicio particular:

1º) El transporte interurbano del funcionario o empleado en asuntos particulares;
2º) El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares; y
3º) El transporte de los familiares del funcionario o empleado en asuntos particulares.

Los gastos relativos al mantenimiento de los automotores de propiedad particular al servicio de los funcionarios y empleados, tales como gasolina, repuestos, reparaciones, matrícula y similares serán costeados de su peculio".

La Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, prescribe:

Artículo 25: "Los vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo o logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional, dentro de los que estarán comprendidos los del Órgano Legislativo.

Así mismo la maquinaria y demás equipo, que se utilice en la construcción o reparación de carreteras, calles o caminos o cualquier otra obra pública, tanto en el área urbana como fuera de ella, llevarán pintados en un lugar visible y de tamaño adecuado, para que sea fácilmente identificable, el nombre de la institución a la que pertenece, el logotipo y la bandera de el salvador".

Artículo 26: "Los vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo, son los destinados a las actividades regulares de cada órgano, ministerio, institución y al efecto, los funcionarios respectivos llevarán un control especial de los mismos".

El Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, establece:

Artículo 20: "Para la matrícula de los Vehículos de Propiedad Nacional, Representantes Diplomáticos Extranjeros y del Cuerpo Consular, se observará el procedimiento siguiente: Para los Vehículos Nacionales, los Jefes de las dependencias que tengan a su servicio esta clase de vehículos, deberán dirigirse durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, al Ministerio de su Ramo solicitando la expedición de las respectivas matrículas, debiendo expresar con claridad las características de tales vehículos".

Artículo 34: "Para la distinción de los vehículos automotores, se antepondrá al número de la placa, las letras mayúsculas respectivas que significan: "O" OFICIAL "N" NACIONAL "CD" CUERPO DIPLOMATICO "CC" CUERPO CONSULAR "P" PARTICULAR "A" ALQUILER "C" CAMION "V" VENDEDOR "PR" PROVISIONAL "T" TRAILER "RE" REMOLQUE "AB" AUTOBUS "MI" MISION INTERNACIONAL "MB" MICROBUS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "F" FURGONETA "M" MOTOS, MOTOBICICLETAS, MOTONETAS O "SIDECARS" "D" DISCAPACITADOS "PNC" POLICIA NACIONAL CIVIL "E" EJERCITO.

Solamente los vehículos de los Presidentes de los Tres Órganos del Estado, del Vicepresidente de la República, de los Ministros y Viceministros de Estado y el que esté al servicio del Señor Arzobispo de San Salvador llevarán en las placas de matrícula antepuesta al número, la letra "O"; las de los miembros del cuerpo Diplomático acreditado en el país y agregados al mismo las letras "CD", las del Cuerpo Consular las letras "CC", y en las de los demás vehículos que sean de propiedad del Estado la letra "N" con excepción de las placas de los vehículos de la Policía que utilizarán las letras "PNC" y del Ejército la letra "E". Las placas de matrícula comprendidas en este literal, aun cuando fueren en distinto color, tendrán las medidas y características exigidas por el Reglamento para las placas de los demás vehículos".

El artículo 22 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ASEMUSA, en el apartado de Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, establece: "La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables".

El artículo 29 de los Estatutos de ASEMUSA, en el apartado Atribuciones del Consejo Directivo, define: "El Consejo Directivo de la Asociación Intermunicipal, tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el patrimonio de la Asociación Intermunicipal; y m) Las demás que establezcan los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes afines".

La deficiencia se originó debido a que el Gerente utiliza el vehículo sin considerar las regulaciones para su uso, asimismo el Consejo Directivo y los Alcaldes miembros de la Asamblea General, no han emitido lineamientos para el control y uso de vehículo nacional, ni se han pronunciado por el uso inadecuado del mismo.

En consecuencia, la falta de un control adecuado para el uso del vehículo institucional, propicia que el vehículo sea utilizado en actividades que no corresponden a las institucionales, afectando el patrimonio de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de diciembre de 2017, los miembros del Consejo Directivo,

Gerente General y Contador Institucional, manifiestan: "Debido a eventualidades presentadas durante el inicio del funcionamiento de la Asociación por parte de miembros de las comunidades aledañas, para evitar que se continuara con las operaciones del relleno, que inclusive mediante las manifestaciones realizadas, se atentó en más de una oportunidad contra trabajadores de la Asociación, por lo que se determinó que en el momento en que se realizara compra de vehículos, estos no deberían estar identificados con distintivos de la Asociación.

Referente a las placas de matrícula no es responsabilidad de la Asociación la obtención de las placas correspondientes a vehículos nacionales, ya que el vehículo fue comprado en agencia y la documentación para su registro remitida al Viceministerio de Transporte, en cuyo caso dicha institución debió verificar que la Asociación tendría que contar con placas de vehículos Nacionales, por lo que no se ha incumplido dicha disposición por esta Asociación".

En nota de fecha 20 de marzo de 2018, recibida el 6 de abril del corriente año, después de lectura del borrador de informe, el Presidente, el Tesorero, Gerente y Contador de la Asociación, manifiestan: "Las observaciones realizadas por los auditores de la Corte de Cuentas, respecto al uso del vehículo son únicamente responsabilidad de la Gerencia General que, respecto de su utilización inadecuada han resultado dichas observaciones..

Además, podemos mencionar que derivado de la observación realizada por los auditores se han implementado medidas para el control de vehículo entre las que podemos mencionar.

- Acuerdo de Consejo donde se establece las responsabilidades para el uso del vehículo institucional y mediante el cual también se establece que por cada misión, oficial, que se realice con el uso del vehículo se deberá llenar su correspondiente bitácora de uso de vehículo y hoja de misión oficial para comprobar la validez del uso del vehículo.

- Bitácoras de uso de vehículo institucional que consisten en un registro diario de uso de vehículo tanto interna como externamente.

- Controles de misiones oficiales de los empleados de la Asociación que hagan uso del vehículo institucional.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Conforme a los comentarios proporcionados por el Consejo Directivo, Gerente General y el Contador, en fecha 4 de diciembre 2017, quienes expresan que al inicio de la Asociación, por situaciones de atentados en manifestaciones, determinaron que lo vehículos no deberían portar con distintivos de la Asociación; sin embargo, no presentan evidencia en términos legales de dichas situaciones o de acuerdos

tomados a raíz de los mismos, aunque el Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, no deja opcional el tema del distintivo.

Referente a que no es responsabilidad de la Asociación la obtención de las placas correspondientes a vehículos nacionales, expresamos que el artículo 20 del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, establece que para la matrícula de los vehículos de propiedad nacional, los jefes de las dependencias que tengan a su servicio esta clase de vehículos, deberán dirigirse durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, al Ministerio de su Ramo, solicitando la expedición de las respectivas matrículas, debiendo expresar con claridad las características de tales vehículos. Importante mencionar, que no se pronunciaron respecto a lo siguiente:

a) No se elaboran autorizaciones de salida de vehículo ni misiones oficiales.
b) El vehículo no es resguardado al final de cada jornada en las instalaciones de la Entidad, el cual es utilizado por el Gerente General como transporte personal, sin estar facultado legalmente para hacer dicho uso.
c) No tiene estampado el código de inventario.
d) Para los períodos 2014, 2015 y 2016 no existe programa, políticas o procedimientos para proteger y conservar dicho vehículo, el cual presenta daños visibles.

Con base a los comentarios vertidos por el Presidente, el Tesorero, Gerente y Contador de la Asociación, presentados en fecha 6 de abril 2018, quienes mencionan que el uso del vehículo es responsabilidad únicamente de la Gerencia General, argumento que compartimos, pero en la observación señalada se presentan otras deficiencias que vincula la responsabilidad al Consejo Directivo y a los miembros de la Asociación también. Además, mencionan algunas medidas que han tomado para el control del vehículo, consignando en acuerdo que deberá llevar un control de kilometraje, combustible y comprobante de misión oficial. También, presentan Acuerdo de Consejo, donde ratifican la asignación del vehículo al Gerente General, aduciendo que el Gerente realiza muchas diligencias y actividades; sin embargo, dicho acuerdo riñe con el artículo 97 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, referente al uso de Automotores Nacionales, que establece: "Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado".

No obstante, los suscritos no presentan respuestas sobre las deficiencias de los litares del c) al d); así también, cabe mencionar que el Síndico de la Asociación actuante en el período del 01/01/2014 al 30/04/2015, durante ese lapso estuvo incapacitado por situaciones de salud, además, señalamos que los Alcaldes miembros de Asamblea General, no obstante haberles comunicado la deficiencia, no presentaron comentarios; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

3. FALTA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS

Comprobamos que la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana, no elaboró contratos por servicios prestados para la RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS de tres de las Municipalidades tomadas en muestra y que totalizan la cantidad de $847,250.11; tal como se detalla:

Municipalidad	Contratos		
	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Santa Ana	Si hubo contrato	Si hubo contrato	$715,342.71
Coatepeque	Si hubo contrato	Si hubo contrato	$ 10,135.01
San Sebastián Salitrillo	$38,201.24	$19,176.74	$ 64,394.41
Total	**$38,201.24**	**$19,176.74**	**$789,872.13**
Total			**$847,250.11**

Nota: no existió contratos en los períodos que muestran montos.

Los Estatutos de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, prescribe:

Artículo 29, referente a Atribuciones del Consejo Directivo: "El Consejo Directivo de la Asociación Intermunicipal, tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el patrimonio de la Asociación Intermunicipal;...k) Autorizar la firma de convenios con instituciones u organismo nacionales e internacionales que incidan en la consecución de los fines de la Asociación;...y m) Las demás que establezcan los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes afines".

Artículo 37, sobre Atribuciones del Presidente: "Corresponde al Presidente de la Asociación Intermunicipal: a) Ejercer la representación administrativa de la Asociación;... g) Negociar y Firmar convenios con instituciones u organismo nacionales e internacionales que incidan en la consecución de los fines de la Asociación; h) Atender las relaciones y la coordinación de las actividades con otras instituciones; i) Otorgar toda clase de poderes a nombre de la Asociación con la autorización del Consejo Directivo; y i) Las demás que se establezcan en los presente Estatutos y los Reglamentos".

Artículo 40, respecto a Atribuciones del Síndico: "Corresponde al Síndico de la Asociación: a) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación; b) Velar por la legalidad de los Contratos que suscriba la Asociación; c) Examinar y fiscalizar las cuentas de la Asociación Intermunicipal proponiendo luego de practicar el examen medidas conectivas en caso de encontrar irregularidades; d) Transar en asuntos legales previo Acuerdo de Consejo Directivo; ...y g) Las demás que se establezcan en los presente Estatutos y los Reglamentos."

La deficiencia, se originó debido a que el Gerente General, Consejo Directivo y Alcaldes miembros de Asamblea General, no tomaron las acciones pertinentes a fin de cumplir con los procesos necesarios que aseguren los aspectos jurídicos por prestación del servicio de recepción y disposición final de los desechos sólidos.

En consecuencia, la ausencia de contrato no garantiza el cumplimiento de obligaciones contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de marzo de 2018, recibida el 6 de abril del corriente año, después de lectura del borrador de informe, el Presidente, el Tesorero, Gerente y Contador de la Asociación, manifiestan: "Según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica son las instituciones públicas contratantes de servicios los que están en la obligación de realizar el proceso de adjudicación y contratación de cualquier tipo de servicios, incluyendo los servicios de disposición final de desechos, por lo que el incumplimiento de dicha norma es de las municipalidades contratantes y no de ASEMUSA.

Respecto a la Asociación el hecho de no haber suscrito un contrato no representa un riesgo por la recuperación de la deuda, ya que los documentos que amparan la venta de servicios es un documento que tiene fuerza legal y puede ser exigida con o sin contrato como lo son las facturas".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar la respuesta proporcionada por el Presidente, el Tesorero, Gerente y Contador de la Asociación, quienes mencionan que ASEMUSA no está en la obligación de cumplir el proceso de contratación, argumento que no es aceptable, pues la LACAP, en su artículo 2, literal c) establece que quedan sujeta a su Ley, las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos; así mismo, el hecho de contar con facturas que ampara la deuda de las Municipalidades, no sustituye la existencia de contratos que garantizan el cumplimiento de derechos y deberes de ambas partes; cabe mencionar que el Síndico de la Asociación actuante en el período del 01/01/2014 al 30/04/2015, durante ese lapso estuvo incapacitado por situaciones de salud, además, agregamos que los Alcaldes miembros de Asamblea General, no obstante haberles comunicado la deficiencia, no presentaron comentarios; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la Administración de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; concluimos que la Administración de la Asociación ha implementado medidas de control, pero que no son suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Asociación para el período 2014 y 2015, contó con la unidad de Auditoría Interna, constatando que el trabajo realizado, está respaldado con sus respectivos documentos de trabajo; mismos a los que se observa los requisitos legales y la suficiencia técnica correspondiente; con respecto a los informes elaborados, éstos presentan adecuadamente los condiciones reportables que fueron comunicadas a la máxima autoridad; sin embargo, tanto los planes de trabajo como los informes no fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República; además, durante el ejercicio fiscal 2016, la Asociación no contó con Auditoría Interna; así mismo para el período sujeto a examen, la Asociación no contó con los servicios profesionales de Auditoría Externa; situaciones que se incluyen en las condiciones reportadas en Carta de Gerencia, ya que no impactaron en menoscabo de la gestión institucional.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), inició sus operaciones financieras y operativas a partir del año 2014, en este sentido la auditoría que desarrollamos incluye el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; es decir, el primer examen o fiscalización que se lleva a cabo en esta Institución, por lo que, no existen recomendaciones de auditorías anteriores.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la Administración de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; y se ha preparado para ser comunicado al Consejo Directivo de la Asociación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 20 de abril de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública".

ANEXOS

ANEXO 1

DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Periodo de Facturación	Fecha de Facturación	Factura	Monto Capital ($)	Multa ($)	Intereses ($)	Total Deuda $
29-30 abril/15	04-05-15	518	5,373.83	80.61	272.27	5,726.71
16-31 agosto/15	03-09-15	4	37,618.83	564.28	1,523.56	39,706.67
01-14 septiemb./15	16-09-15	26	38,690.41	580.36	1,525.05	40,795.82
16-30 septiemb./15	02-10-15	39	39,395.36	590.93	1,500.31	41,486.60
01-15 octubre/15	16-10-15	59	41,410.21	621.15	1,528.73	43,560.09
16-31 octubre/15	04-11-15	76	42,540.26	638.10	1,503.09	44,681.45
16-30 noviemb./15	03-12-15	93	40,871.20	613.07	1,345.34	42,829.61
01-15 diciembre/15	17-12-15	114	34,108.82	511.63	1,082.96	35,703.41
TOTAL 2015			**280,008.92**	**4,200.13**	**10,281.31**	**294,490.36**
16-31 diciembre/16	05-01-16	133	35,137.86	527.07	1,059.99	36,724.92
01-15 enero/16	01-01-16	141	33,082.33	496.23	1,009.01	34,587.57
16-31 enero/16	03-02-16	160	29,605.21	444.08	821.54	30,870.83
01-15 febrero/16	17-02-16	174	33,866.27	507.99	900.28	35,274.54
16-29 febrero/16	03-03-16	185	30,537.46	458.06	773.62	31,769.14
01-15 marzo/16	13-03-16	208	33,692.02	505.38	825.45	35,022.85
16-31 marzo/16	06-04-16	233	35,481.27	532.22	798.33	36,811.82
02-15 mayo/16	17-05-16	262	33,127.93	496.92	632.19	34,257.04
16-30 junio/16	07-07-16	331	49,681.30	745.22	736.94	51,163.46
01-15 julio/16	19-07-16	344	43,129.28	646.94	596.62	44,372.84
16-31 julio/16	02-08-16	377	34,966.66	524.50	442.91	35,934.07
01-15 agosto/16	16-08-16	402	37,013.04	555.20	425.65	37,993.89
16-31 agosto/16	02-09-16	422	42,836.88	642.55	431.94	43,911.37
01-16 septiemb. 16	20-09-16	444	38,160.38	572.41	327.54	39,060.33
17-30 septiemb./16	04-10-16	473	34,892.42	523.39	258.79	35,674.60
01-15 octubre/16	17-10-16	488	36,504.88	547.57	231.20	37,283.65
17-31 octubre/16	03-11-16	18	35,953.83	539.31	176.77	36,669.91
01-15 noviemb. /16	18-11-16	39	32,593.49	488.90	119.51	33,201.90
16-30 noviemb. /16	05-12-16	63	31,156.81		0.00	31,156.81
01-15 diciemb/16	19-12-16	85	33,923.39		0.00	33,923.39
TOTAL 2016			**715,342.71**	**9,753.94**	**10,568.28**	**735,664.93**
DEUDA TOTAL			**995,351.63**	**13,954.07**	**20,849.59**	**1030,155.29**

ANEXO 2

DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO

Periodo de Facturación	Fecha de Facturación	Factura	Monto ($)	Multa ($)	Intereses ($)	Total Deuda $
02-15 mayo/14	19-05-2014	133	2,537.25	38.06	202.56	2,777.87
16 -31 mayo/14	04-06-2014	156	2,617.25	39.26	205.45	2,861.96
10 -16 junio/14	17-06-2014	162	2,884.21	43.26	223.29	3,150.76
18 -30 junio/14	02-07-2014	190	2,406.56	36.10	183.30	2,625.96
01-14 julio/14	16-07-2014	207	2,309.95	34.65	173.25	2,517.85

Periodo de Facturación	Fecha de Facturación	Factura	Monto ($)	Multa ($)	Intereses ($)	Total Deuda $
15-31 julio/14	01-08-2014	230	2,824.89	42.37	208.10	3,075.36
01-15 agosto/14	18-08-2014	256	2,748.27	41.22	198.56	2,988.05
18-30 agosto/14	02-09-2014	277	2,092.14	31.38	148.54	2,272.06
01-15 septiemb/14	18-09-2014	290	2,235.37	33.53	155.73	2,424.63
16-30 septiemb./14	03-10-2014	306	2,700.47	40.51	184.76	2,925.74
01-15 octubre/14	18-10-2014	319	2,303.84	34.56	154.74	2,493.14
16 octubre/14	03-11-2014	338	2,416.05	36.24	159.06	2,611.35
01-15 noviembre/14	18-11-2014	348	1,919.42	28.79	123.96	2,072.17
17-29 noviembre/14	05-12-2014	362	1,878.57	28.18	118.66	2,025.41
01-15 diciembre/14	18-12-2014	378	2,153.50	32.30	133.70	2,319.50
16-31 diciembre/14	07-01-2015	391	2,173.50	32.60	131.32	2,337.42
TOTAL 2014			**38,201.24**	**573.02**	**2,704.98**	**41,479.24**
02-15 enero/15	20-01-2015	403	1,784.50	26.77	105.88	1,917.15
16-30 enero 2015	10-02-2015	436	2,249.10	33.74	129.51	2,412.35
02-14 febrero 2015	20-02-2015	445	1,679.07	25.19	95.29	1,799.55
16-28 febrero 2015	10-03-2015	457	1,898.40	28.48	104.89	2,031.77
01-14 marzo 2015	17-03-2015	471	3,243.05	48.65	177.29	3,468.99
16-31 marzo 2015	06-04-2015	496	2,594.54	38.92	137.51	2,770.97
01-15 abril 2015	20-04-2015	505	2,295.03	34.43	118.96	2,448.42
16-30 abril 2015	04-05-2015	531	3,433.05	51.50	173.94	3,658.49
TOTAL 2015			**19,176.74**	**287.65**	**1,043.27**	**20,507.66**
01-15 enero/16	17-01-2016	144	2,437.24	36.56	71.09	2,544.89
16 -30 enero/16	03-02-2016	158	2,018.75	30.28	56.02	2,105.05
01-15 febrero/16	17-02-2016	176	2,427.58	36.41	64.53	2,528.52
16-29 febrero/16	03-03-2016	187	2,054.85	30.82	52.06	2,137.73
01-15 marzo/16	18-03-2016	205	2,507.75	37.62	60.39	2,605.76
16-31 marzo/16	06-04-2016	214	2,720.48	40.81	61.21	2,822.50
01-15 abril/16	19-04-2016	234	2,579.62	38.69	55.25	2,673.56
16-30 abril/16	03-05-2016	251	2,504.19	37.56	50.71	2,592.46
02-14 mayo/16	17-05-2016	259	2,564.37	38.47	48.94	2,651.78
16-31 mayo/16	02-06-2016	279	3,622.22	54.33	64.29	3,740.84
01-15 de junio/16	20-06-2016	298	2,998.79	44.98	48.73	3,092.50
16-30 junio/16	07-07-2016	330	3,476.95	52.15	51.57	3,580.67
01-15 julio/16	19-07-2016	346	3,504.58	52.57	48.48	3,605.63
16-30 julio/16	02-08-2016	367	2,952.69	44.29	37.40	3,034.38
01-15 agosto/16	19-08-2016	400	3,517.63	52.76	39.57	3,609.96
16- 31 agosto/16	05-09-2016	425	3,323.05	49.85	32.68	3,405.58
01-16 septiemb-/16	20-09-2016	446	3,667.98	55.02	31.48	3,754.48
17-30 septiemb./16	04-10-2016	471	2,910.82	43.66	21.59	2,976.07
01-15 octubre/16	17-10-2016	490	2,569.79	38.55	16.28	2,624.62
17-31 octubre/16	03-11-2016	19	2,697.76	40.47	13.26	2,751.49
01-15 noviemb./16	03-11-2016	37	2,469.95	37.05	12.14	2,519.14
16-30 noviemb/16	05-12-2016	60	2,086.55		0.00	2,086.55
01-15 diciembre/16	24-12-2016	82	2,780.82		0.00	2,780.82
TOTAL 2016			**64,394.41**	**892.91**	**937.67**	**66,224.99**
DEUDA TOTAL			**121,772.39**	**1,753.58**	**4,685.92**	**128,211.89**